

CÓDIGO ÉTICO

mercaolid



UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID S.A.

[Avenida del Euro, 24/47009 Valladolid 983 360 880]



mercaolid

Contenido.

	Pág.
1. MENSAJE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3
1.1 ¿Qué es el Código Ético Empresarial?	3
1.2 ¿Qué no es el Código Ético Empresarial?	3
1.3 Ámbito de aplicación y efectos	3
2. PRINCIPIOS Y VALORES DE CULTURA EMPRESARIAL	4
2.1 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	5
Relación con las autoridades y representantes públicos	5
Blanqueo de capitales	5
Delitos urbanísticos	6
2.2 INTEGRIDAD Y OBJETIVIDAD EN LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL	6
Rechazo de la arbitrariedad	6
Relación con empresas proveedoras	6
Conflicto de intereses	6
Información privilegiada	7
Respeto a la libre competencia	7
Cumplimiento de contratos	7
Negociación honesta	8
Imagen y reputación corporativa	8
Propiedad Intelectual e Industrial	8
Publicidad	8
Tolerancia cero contra la corrupción y el soborno	8
▪ Obsequios y hospitalidades	9
▪ Donaciones, patrocinios y convenios de colaboración	9
▪ Comidas, dietas y gastos de representación	10
Solicitud de subvenciones	10
2.3 RESPETO POR LAS PERSONAS	10
Trato respetuoso	10
Violencia y comportamientos agresivos	11
Igualdad y no discriminación	11
Acoso	11
Conciliación de la vida personal, familiar y laboral	11
Respeto de los Derechos Humanos	11
2.4 PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA INTEGRIDAD FÍSICA	12
Prevención de riesgos laborales	12
Drogas y sustancias prohibidas	12
2.5 SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	12

Sostenibilidad _____	12
Protección del medio ambiente _____	13
2.6 GESTIÓN EFICIENTE _____	13
Obtención de margen _____	13
Registro de operaciones financieras _____	13
Adecuada gestión de los recursos _____	14
Uso de los recursos de la empresa para fines personales _____	14
Uso de internet y redes sociales _____	14
Preservación e integridad de los activos de MERCAOLID _____	14
Uso correcto de activos mobiliarios y equipos informáticos _____	14
2.7 USO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN _____	15
Ciberseguridad _____	15
Protección de la información confidencial _____	15
Información confidencial de terceras personas _____	16
Protección de datos de carácter personal _____	16
Compromiso de transparencia _____	16
2.8 CALIDAD E INNOVACIÓN _____	17
3. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO _____	17
4. VERIFICACIÓN Y CONTROL _____	17
4.1 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO _____	17
4.2 AUDITORÍAS Y CONTROLES INTERNOS _____	18
4.3 CANAL DE DENUNCIAS Y SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN _____	18
Objetivos del Canal de Denuncias _____	18
Principios del SII _____	18
Procedimiento de Denuncia _____	18
4.4 INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO EMPRESARIAL DE MERCAOLID _____	19
5. APROBACIÓN _____	19

1. MENSAJE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración de Unidad Alimentaria de Valladolid S.A. (en adelante MERCAOLID), ha tomado la iniciativa de elaborar un Código Ético Empresarial (en adelante CEE) para la Sociedad, que incorpora el espíritu de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.

El código presenta una descripción general de las políticas, principios, objetivos y valores de MERCAOLID, que consideramos necesarios y determinantes para el éxito de la organización, así como para fortalecer su presencia en la Sociedad.

MERCAOLID trabaja con el objetivo de ser reconocida como empresa que contribuye a mantener y mejorar la oferta y estructura de los canales de distribución de los productos alimenticios percederos de Valladolid y su amplia área de influencia.

Fomentamos la transparencia, la competencia y la eficiencia de los mercados, mediante la inversión en infraestructuras, alianzas con nuestros proveedores y la prestación de servicios de calidad para nuestros usuarios.

1.1 ¿QUÉ ES EL CÓDIGO ÉTICO EMPRESARIAL?

El CEE empresarial de MERCAOLID es el núcleo que identifica el estándar de conducta que MERCAOLID quiere observar en toda su actividad empresarial. Se trata de un estándar de conducta más exigente que el definido por la legislación que le es de aplicación.

Supone la articulación de un conjunto de principios y valores en el comportamiento empresarial. El CEE también es un reflejo escrito de un compromiso público de MERCAOLID con esos principios y valores.

El CEE de MERCAOLID se aplicará, en su caso, a todas las sociedades filiales en las que MERCAOLID ostente la mayoría. También se podrá aplicar a las uniones temporales de empresas, consorcios, tures y demás instrumentos para el desarrollo de negocios en los que MERCAOLID ostente la mayoría.

1.2 ¿QUÉ NO ES EL CÓDIGO ÉTICO EMPRESARIAL?

El CEE no es ningún sustituto de las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio, ni de las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o convenio.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la compañía. MERCAOLID tiene reglas y normas internas distintas del CEE que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EFECTOS.

El CEE empresarial de MERCAOLID va dirigido a las personas y entidades que son sus destinatarias directas (personas destinatarias) y también a quienes han de ser o pueden ser conocedoras del mismo (personas conocedoras).

Son destinatarias del CEE de MERCAOLID en primer lugar a todas las personas que prestan servicios en MERCAOLID en calidad de administradores, personal directivo y personal de plantilla, quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.



Igualmente son destinatarias del CEE las personas representantes, mandatarias, agentes y mediadoras que actúen en interés o en nombre y representación de MERCAOLID.

Las principales conocedoras del CEE de MERCAOLID son los clientes, las empresas proveedoras, personal asesor y demás personas o entidades que se relacionen con esta Empresa por razones profesionales o de negocios. Todas estas personas, además de ser informados por MERCAOLID para poder conocer el Código, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con MERCAOLID, la conducta de la Compañía y de las personas físicas destinatarias de este código se rija por lo establecido en el mismo.

En último lugar, el CEE va dirigido a cualquier persona que no tenga relaciones directas con MERCAOLID, pero que tenga interés en conocer los principios y valores que rigen su conducta empresarial o poner en conocimiento de MERCAOLID la infracción de las reglas contenidas en este Código.

El efecto principal que se espera de este Código es que facilite a todas las personas destinatarias y conocedoras el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos.

Entre las personas obligadas a cumplirlo, se espera también que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso del personal directivo, se espera de ellos que den ejemplo al resto de la organización en su conocimiento, difusión y cumplimiento del CEE.

También se espera que este Código permita y anime a todas las personas destinatarias a hacer uso de los distintos medios previstos para ayudar a su cumplimiento.

En último lugar, se espera que tanto las personas destinatarias como las conocedoras del Código Ético colaboren en evitar su vulneración.

El efecto que no se espera que tenga el CEE de MERCAOLID es hacer creer a ninguna de las personas destinatarias que están dispensadas del deber de conocer y cumplir las normas legales o internas de la empresa que les resultan exigibles. Tampoco se espera que la existencia o el contenido del código puedan ser utilizados por las personas destinatarias con el fin de crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación, esto es, que se tienda a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Otro efecto que tampoco se puede esperar del CEE es que el mismo resuelva por sí solo todos los casos y todas las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento los principios/valores de conducta empresarial de MERCAOLID.

2. PRINCIPIOS Y VALORES DE CULTURA EMPRESARIAL.

Los principios y valores de conducta empresarial con los que MERCAOLID está comprometida al más alto nivel y que inspiran este Código son los siguientes:

1. Cumplimiento de la legalidad.
2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial.
3. Respeto por las personas.
4. Protección de la salud y de la integridad física.
5. Sostenibilidad y protección del medio ambiente.
6. Gestión eficiente.
7. Uso y protección de la información.
8. Calidad e innovación.



Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación, se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en reglas más específicas mediante normas internas de la compañía o cláusulas en contratos.

2.1 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

El primer compromiso de conducta empresarial de MERCAOLID es cumplir siempre la legalidad aplicable tanto nacional como internacional, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaboración con la Justicia ante las posibles vulneraciones de la ley de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la compañía conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Relación con las autoridades y representantes públicos.

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos, MERCAOLID actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Las personas destinatarias de este CEE colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

Blanqueo de capitales.

MERCAOLID está especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales.

El personal y equipo directivo de MERCAOLID deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- Pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas a las especificadas en el contrato, acuerdo o en la factura.
- Los pagos realizados a o por terceras personas no mencionados en contratos o acuerdo correspondiente.
- Pagos realizados en cuentas que no sean las habituales en las relaciones con una determinada entidad o persona.
- Pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales.
- Pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar a la entidad socia, propietaria o beneficiaria última.
- Pagos extraordinarios no previstos en el contrato o acuerdo.
- Pagos tramitados por vía de urgencia.

Las personas destinatarias de este CEE se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales. MERCAOLID pone especial cuidado en la correcta selección de sus socios de negocio, proveedores y prestadores de servicios, y analiza siempre y previamente, la legalidad de las operaciones y negocios pretendidos con los mismos.



Delitos urbanísticos.

MERCAOLID es consciente de la necesidad de ejecutar obras o proyectos de acuerdo con la legalidad vigente.

Las personas destinatarias de este CEE tienen prohibida la realización de cualquier construcción, demolición, remodelación, restauración, etc., sin haber obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones correspondientes.

2.2 INTEGRIDAD Y OBJETIVIDAD EN LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL.

La integridad y objetividad de la actuación empresarial quiere decir que la actuación de todas las personas destinatarias del CEE debe buscar siempre un único objetivo dentro de unos determinados límites.

El objetivo es procurar que única y exclusivamente en interés de MERCAOLID, se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la compañía de entre todas las posibles (el objetivo) que resulten permitidas por la legalidad aplicable, por este CEE, por la normativa interna de MERCAOLID y por los contratos o convenios colectivos aplicables (los límites).

Rechazo de la arbitrariedad.

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceras personas, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de MERCAOLID.

Relación con empresas proveedoras.

Las personas empleadas por MERCAOLID y el personal directivo se relacionarán con las empresas proveedoras de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. La selección de las empresas proveedoras se regirá por criterios de objetividad y transparencia, teniendo en cuenta las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAOLID, conciliando el interés de MERCAOLID en la obtención de las mejores condiciones en el servicio o suministro, con la conveniencia de mantener relaciones con empresas proveedoras éticas y responsables.

Conflictos de intereses.

Existe conflicto de intereses cuando una de las personas destinatarias del CEE debe tomar una decisión que afecta a la vez a los intereses de MERCAOLID y a los intereses de la propia destinataria, sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad o afinidad equivalente, sus amistades íntimas, o con las empresas, negocios o entidades en las que la destinataria o todas las personas mencionadas tienen intereses que pueden verse afectados por el resultado de la decisión.

A título ejemplificativo y no limitativo, son conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de MERCAOLID a una empresa propiedad de la persona que toma esa decisión o a una empresa propiedad de o en la que trabaja alguien vinculado de alguna forma mediata o inmediata a la persona que toma esa decisión.
- Incurrir en autocontratación o decidir contratar, por cualquier título o causa, a un familiar.



- Tomar una decisión de negocios que puede beneficiar directamente a una amistad íntima de la persona encargada de decidir, ya sea porque es una persona que paga o cobra dinero con la decisión o porque la empresa en la que trabaja es la que va a obtener el beneficio.

Cuando una persona destinataria de este Código se encuentra en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores y no tomar ninguna decisión sobre el asunto en el que exista conflicto. Si sus superiores le dan la orden de proceder una vez estudiado el posible conflicto de intereses, entonces la persona destinataria podrá tomar la decisión que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de MERCAOLID.

A la hora de permitir a una persona destinataria de este CEE en situación de conflicto de intereses tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores tendrán en cuenta no sólo la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, sino también si la imagen de objetividad de la compañía puede verse afectada frente a terceras personas.

Cuando la persona destinataria del CEE que se encuentra en situación de conflicto de intereses forme parte del Consejo de Administración o Comités de personas encargado colectivamente de tomar la decisión, lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier forma en el asunto.

Información privilegiada.

Las personas destinatarias de este CEE nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con MERCAOLID para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceras personas para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

Respeto a la libre competencia.

MERCAOLID está firmemente comprometida con la libre competencia. En consecuencia, siempre que MERCAOLID concurra con una o más empresas competidoras para lograr desarrollar una operación de negocios, las personas destinatarias de este CEE se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses de MERCAOLID.

Se considerarán prácticas contrarias a la libre competencia, entre otras, las siguientes:

- La obtención ilícita de información sobre el producto u oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurra.
- La difusión de información falsa, tergiversada y perniciosa que resulte perjudicial para uno o más competidores.
- El abuso de posición dominante en el mercado.
- Coincidir con competidores en foros para el intercambio no permitido de experiencias e informaciones comerciales y empresariales que no son públicas.

Cumplimiento de contratos.

Siempre que MERCAOLID celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los destinatarios de este CEE no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos que vinculan a la organización.

Negociación honesta.

Cuando las personas destinatarias de este CEE negocian en nombre, por cuenta o interés de MERCAOLID, lo harán siempre de buena fe, sin emplear prácticas deshonestas o injustas, y vigilando en todo tiempo y lugar el respeto y estricto cumplimiento de la legislación aplicable.

Imagen y reputación corporativa.

Todas las personas afectadas por este CEE deben poner el máximo estándar de diligencia en preservar el prestigio, buen nombre, imagen y reputación de MERCAOLID en todas sus actuaciones personales y profesionales que puedan afectar a la organización, al ser considerada MERCAOLID como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la propia sociedad en general.

Propiedad Intelectual e Industrial.

MERCAOLID está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena, entre los que se incluyen las patentes, modelos de utilidad, marcas, logotipos, topografías de semiconductores, programas informáticos, secretos empresariales, derechos de autor o “*know how*”, entre otros.

Los destinatarios del CEE tienen expresamente prohibida la reproducción, copia, distribución o comunicación de programas informáticos, obras literarias, artísticas o científicas y el uso de diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores de terceros sin la constancia de que MERCAOLID dispone de los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones para ello.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento, la propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados de MERCAOLID durante su permanencia en la compañía, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de la organización, será propiedad de MERCAOLID.

Los destinatarios de este Código tienen prohibido el acceso a ordenadores ajenos, el manejo de información o software no facilitados o autorizados por la empresa y la realización de copias de ningún programa de MERCAOLID o cedido a ésta.

Publicidad.

El personal de MERCAOLID y su equipo directivo son conscientes de su obligación de informar siempre de manera fiel, exacta y veraz, a los clientes sobre los servicios a prestar, sin posibilidad de llevar a engaño sobre sus características. Este comportamiento ha de ser extensivo a todos los Grupos de Interés de la organización.

Siempre que se realice cualquier tipo de publicidad sobre las características de los servicios prestados, se determinarán de forma clara y sin llevar a engaño; con estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de publicidad.

Tolerancia cero contra la corrupción y el soborno.

MERCAOLID mantiene un firme compromiso de tolerancia cero frente a cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos, entendidos como cualquier oferta, promesa, entrega, dádiva, aceptación o solicitud de una ventaja indebida (cualitativa o cuantitativamente, de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable y como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

En el desarrollo de sus negocios y operaciones, MERCAOLID se orientará por las recomendaciones y directrices emitidas por las plataformas internacionales de las que España forme parte, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y otras plataformas. Igualmente tomará en consideración los estándares de entidades de acreditación nacionales e internacionales de la más alta capacitación y prestigio, así como los contenidos en la norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno.

En todo tiempo y lugar, todas las personas destinatarias del CEE se abstendrán de cometer, inducir, promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que se tenga noticia ante las autoridades competentes.

A continuación, a título ejemplificativo y no limitativo se relacionan algunas casuísticas que podrían vincularse con prácticas de corrupción o soborno:

- **Obsequios y hospitalidades.**

En las relaciones con terceras personas y empresas, las personas destinatarias del CEE, no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable, moderado y de cortesía, atendidas las circunstancias del asunto; destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a MERCAOLID.

Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, las personas destinatarias del CEE se abstendrán de realizar ninguna invitación ni de ofrecer ningún regalo que vulnere lo establecido en las reglas de conducta aplicables a las posibles personas destinatarias.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceras personas y empresas las personas destinatarias de este CEE rechazarán cualquier regalo o invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el CEE de MERCAOLID.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como un hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del director de área del destinatario o Comité que se constituya al efecto.

- **Donaciones, patrocinios y convenios de colaboración.**

MERCAOLID podrá realizar actividades de patrocinio, formalización de convenios específicos sobre iniciativas sociales, medioambientales, deportivas, del espectáculo y del arte; de la divulgación científica y tecnológica, con eventos que ofrezcan garantía de calidad y que respondan a necesidades territoriales específicas o contribuyan a cumplir los objetivos de promoción de vida saludable asumidos por MERCAOLID. Implicando a la ciudadanía, las instituciones y las asociaciones con los cuales MERCAOLID colabora, de modo que se garantice su eficacia.

En cualquier caso, MERCAOLID prestará particular atención hacia cualquier posible conflicto de intereses de orden personal o empresarial en la elección de las propuestas a apoyar conforme a lo establecido en el presente CEE.

MERCAOLID, como empresa pública, debe cumplir con la legislación en materia de acuerdos de donaciones, colaboraciones, convenios de colaboración y patrocinios vigente para el sector público empresarial.

Cuando la legislación lo permita, las donaciones, colaboraciones, convenios y patrocinios deberán obedecer a criterios objetivos relacionados con actividades benéficas, desarrollo económico y mejora del contexto social en que MERCAOLID se encuentra presente, con el propósito de reforzar su imagen.

Para ello, MERCAOLID se asegurará de que todas las donaciones que prevé realizar o realiza cumplen con las disposiciones legales vigentes y con los criterios objetivos definidos por MERCAOLID. MERCAOLID no realizará donación o aportación a partidos políticos y entidades equivalentes como, por ejemplo, asociaciones o instituciones, vinculados en cualquier forma con los mismos. Asimismo, MERCAOLID prohíbe cualquier tipo de donación o aportación a representantes de los partidos políticos, funcionarios públicos o meros candidatos a tales posiciones.

En relación con los patrocinios, MERCAOLID buscará reforzar su imagen en el mercado y ante la sociedad, garantizando que se encuentren alineados con los principios y valores que MERCAOLID promueve.

Igualmente, cualquier convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general deberá cumplir la normativa aplicable a que está sujeta MERCAOLID.

- **Comidas, dietas y gastos de representación.**

En el desarrollo de sus operaciones, los destinatarios del CEE pueden ser invitados a comidas o viajes u otras meras atenciones de cortesía, siempre que cuenten con la preceptiva autorización de conformidad con la normativa interna de MERCAOLID, tengan vinculación con la relación comercial y el coste económico sea razonable, no sea recurrente ni ostentoso, ni puede interpretarse directa o indirectamente que su propósito es influir o inducir un desempeño inadecuado, respetando en todo caso las previsiones sobre obsequios y hospitalidades establecidos en el CEE.

Solicitud de subvenciones.

MERCAOLID deberá operar bajo un marco de transparencia y veracidad específicamente en la solicitud de subvenciones, suministrando en todo caso y circunstancia información que sea veraz y precisa, y realizando un seguimiento del destino de la subvención solicitada.

2.3 RESPETO POR LAS PERSONAS.

El respeto por los Derechos Humanos y las personas físicas es un principio/valor fundamental en toda la acción de MERCAOLID.

Trato respetuoso.

Las personas destinatarias de este CEE tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarias o concededoras del Código, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas, malsonantes o peyorativas, contra ninguna persona o grupo de personas. Asimismo, se prohíbe cualquier tipo de trato inhumano, humillante o denigrante, despreciativo, desconsiderado, intimidatorio, vejatorio o que provenga de cualquier tipo de abuso de autoridad.

Violencia y comportamientos agresivos.

MERCAOLID prohíbe de manera categórica a las personas destinatarias de este CEE cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluidas la agresión, la intimidación o la amenaza de agresión física, así como la violencia verbal y cualquier otro tipo de violencia no verbal o conductual.

Igualdad y no discriminación.

Los destinatarios de este CEE gozarán de igualdad de oportunidades en el desarrollo de su carrera profesional, atendiendo exclusivamente a criterios objetivos de mérito y capacidad y con absoluta independencia por parte de MERCAOLID de cualquier otra condición o circunstancia no profesional de la persona.

Para ello, MERCAOLID garantiza a todo el personal, equipo directivo y resto de personas con las que mantenga una relación empresarial un trato igualitario y no discriminatorio con independencia de su raza, origen social, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, ideología, opinión política, situación de embarazo, maternidad, paternidad, grado de discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal, física o social, sin perjuicio de las demás circunstancias legalmente protegidas.

Acoso.

MERCAOLID prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual y por razón de género. Las personas destinatarias de este CEE deberán conocer y aplicar las políticas de la empresa para la prevención y persecución de todo tipo de acoso en el entorno laboral.

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

MERCAOLID asume el firme compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

MERCAOLID entiende que conciliar la vida personal, familiar y laboral es un derecho de la ciudadanía y una condición fundamental para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Para ello, facilitará en sus actuaciones que las personas trabajadoras y el equipo directivo, pueda mantener al mismo tiempo una carrera profesional plena y a la vez ejercer su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el pleno disfrute de su ocio y tiempo libre.

Respeto de los derechos humanos.

Además de los aspectos concretos anteriores, MERCAOLID mantiene un compromiso general de respeto a los Derechos Humanos de todas las personas físicas, con especial atención a los más vinculados al desempeño de la actividad empresarial:

- Derechos de asociación y libertad sindical: MERCAOLID respeta y garantiza los derechos de los trabajadores en materia de negociación colectiva, asociación y filiación sindical.
- Supresión de la explotación infantil y trabajos forzados: MERCAOLID se compromete a velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia en cualquier tiempo y lugar, así como por las disposiciones de las instituciones internacionales que velan por garantizar que no se den este tipo de prácticas.

- Respeto a las minorías: MERCAOLID tiene la responsabilidad de procurar y proteger los derechos de los pueblos indígenas, minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las personas con discapacidad, trabajadores migrantes y sus familias.
- Condiciones laborales dignas: es interés de MERCAOLID que todos sus empleados dispongan de condiciones laborales dignas, equitativas y satisfactorias que contribuyan a su pleno desarrollo personal y profesional, así como al de la propia organización.

A través de este CEE MERCAOLID y sus socios de negocio y proveedores velan igualmente porque en la cadena de valor de la comercialización de productos alimenticios se garantice igualmente el respeto a los Derechos Humanos.

2.4 PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA INTEGRIDAD FÍSICA.

Prevención de riesgos laborales.

MERCAOLID concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La Compañía cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

MERCAOLID mantiene un claro compromiso de informar a todas las personas destinatarias de este CEE de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Las personas destinatarias del CEE deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas en la Empresa. Igualmente, los destinatarios del CEE tienen el derecho y el deber de comunicar a la Compañía, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral o a través de los canales establecidos al efecto, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia y de cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud del personal de MERCAOLID.

Drogas y sustancias prohibidas.

MERCAOLID se encuentra comprometida con un entorno de trabajo libre de drogas y/o sustancias prohibidas, así como de la influencia de otras sustancias permitidas pero que puedan alterar la conducta de las personas.

Las personas destinatarias de este CEE, ya se encuentren en las instalaciones de MERCAOLID o realizando su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de cualquier otra sustancia no prescrita médicamente y que pueda influir negativamente en su conducta.

2.5 SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Sostenibilidad.

MERCAOLID prioriza la sostenibilidad como fundamento de sus actividades. Para ello, cuenta con una política de sostenibilidad y ha adoptado una estrategia de sostenibilidad que guía sus decisiones corporativas a corto, medio y largo plazo enfocada en los siguientes aspectos clave:



- Desde el punto de vista ambiental, MERCAOLID se enfoca en la descarbonización de sus operaciones, instalaciones y procesos para combatir el cambio climático. Además, integra criterios de sostenibilidad desde el inicio de los proyectos y promueve la economía circular mediante el uso responsable de recursos y la reducción activa y pasiva de residuos.
- Desde una perspectiva social, MERCAOLID promueve la igualdad, diversidad y conciliación familiar, prioriza la seguridad y salud laboral y se compromete a fortalecer la responsabilidad social corporativa, consolidando relaciones con la comunidad local y otros grupos de interés.
- Desde el punto de vista de la gobernanza, MERCAOLID se enfoca en integrar decisiones relacionadas con el buen gobierno, la transparencia y el cumplimiento normativo, respaldando los Derechos Humanos. También procura mecanismos para alinearse con buenas prácticas y cumplimiento de los objetivos ESG.

Protección del medio ambiente.

MERCAOLID es sensible a la protección del medio ambiente y actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

MERCAOLID dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales.

MERCAOLID incluirá paulatinamente en sus procesos medidas encaminadas a colaborar en el cumplimiento del Acuerdo de París y las leyes en vigor, al objeto de facilitar la descarbonización de la economía, la transición energética y hacia un modelo circular para un uso racional y solidario de los recursos, así como facilitar la adaptación de la empresa, y las personas a ella vinculadas, a los impactos del cambio climático procurando un modelo de desarrollo sostenible en sus actividades y las de su área de influencia.

Las personas destinatarias de este CEE han de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de gestión medioambiental y poner en conocimiento de la dirección o de los responsables del proceso, en su caso, todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

2.6 GESTIÓN EFICIENTE.

Obtención de margen.

El propósito de la acción empresarial de MERCAOLID es la obtención de margen en sus operaciones empresariales dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos y este CEE. Todas las personas destinatarias del CEE procurarán la obtención del margen dentro de esos límites.

Registro de operaciones financieras.

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice MERCAOLID deben figurar con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y deben estar a disposición de los auditores externos e internos.

Los destinatarios de este CEE que en el desempeño de su trabajo deban introducir la información financiera en los sistemas de MERCAOLID lo harán de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones correspondientes en cumplimiento de la normativa aplicable.

MERCAOLID dispone de un sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. Los registros contables se encuentran, en todo momento, a disposición de los auditores externos e internos.

Adecuada gestión de los recursos.

Para facilitar la obtención del margen empresarial, las personas destinatarias del CEE procurarán en todo momento gestionar los recursos de la compañía de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos o meramente suntuarios.

Uso de los recursos de la empresa para fines personales.

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la compañía para fines personales, las personas destinatarias del CEE se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la compañía para usos propios.

Uso de internet y redes sociales.

En el contexto de sus cometidos en MERCAOLID, los destinatarios del CEE deben velar por un uso responsable de las redes sociales y de internet, observando en todo momento la legislación aplicable, la normativa interna de la organización y los principios contemplados en este CEE.

Preservación e integridad de los activos de MERCAOLID.

El personal de MERCAOLID se compromete a velar por la integridad de los activos de la compañía en el desempeño de sus funciones, de cara a preservarlos y no perjudicar a posibles personas acreedoras.

A tal fin, respetarán las siguientes normas de utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso cumpliendo, en su caso, los procedimientos de control interno establecidos por MERCAOLID para proteger dichos activos.
- Utilizarán los activos de que dispongan por razón de sus funciones profesionales de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No se realizará ningún acto de transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier activo titularidad de MERCAOLID para eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a personas acreedoras.

Uso correcto de activos mobiliarios y equipos informáticos.

MERCAOLID promueve la correcta utilización tanto de los equipos y programas informáticos, como cualesquiera archivos y documentos electrónicos puestos a disposición del personal y del equipo directivo.

En MERCAOLID se utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por MERCAOLID, así como realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado.



En particular, con relación a los sistemas informáticos, no se hará un uso de los equipos de la compañía para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o puedan dañar la imagen o perjudicar la reputación de MERCAOLID. Tampoco harán uso de los mencionados equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales, o que pudieran provocar cualquier tipo de daño o perjuicio a datos programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, u obstaculizaran o interrumpieran el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

2.7 USO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Ciberseguridad.

MERCAOLID se compromete a proteger los datos y sistemas de información, preservando la confidencialidad y seguridad de toda la información de la organización, implantando todas las medidas de ciberseguridad que correspondan para garantizar la protección de datos y sistemas de información. En caso de que MERCAOLID tuviera conocimiento de cualquier incidencia en materia de ciberseguridad, actuará de forma inmediata y eficaz para minimizar su impacto en la organización y partes afectadas.

Protección de la información confidencial.

MERCAOLID tiene acceso en sus negocios a información de clientes y empresas proveedoras que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La Compañía asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todas las personas destinatarias de este CEE.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones MERCAOLID genera información que resulta valiosa para la Compañía o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. MERCAOLID asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Las personas destinatarias de este CEE deberán conocer y cumplir dicha regulación.

El personal de MERCAOLID y el equipo directivo se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso discreto, y acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido (tanto interno, como de terceros) durante el ejercicio de sus responsabilidades en la compañía. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial.

Asimismo, no deberán hacer duplicados ni reproducirla ni hacer más uso de ésta que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de MERCAOLID.

El personal de MERCAOLID debe asimismo respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de personas vinculadas a MERCAOLID o terceras, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas.

El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse incluso una vez que el profesional finalice su relación con MERCAOLID.

Información confidencial de terceras personas.

Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

MERCAOLID respetará la privacidad de la información, especialmente cuando sea propiedad de clientes, de terceras personas o incluso de entidades competidoras a las que se pueda tener acceso en el ejercicio de nuestra actividad.

Ninguna persona de MERCAOLID podrá utilizar información o documentación perteneciente a otra entidad, que se haya obtenido como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en dicha entidad. Nunca podrá utilizar en MERCAOLID información o documentación de su empresa previa, rechazando ésta, la incorporación de dichos materiales.

No está permitida la cesión, sin contar con las autorizaciones correspondientes, de datos de nuestros clientes o de empresas proveedoras a otras sociedades, incluso dentro de la propia compañía, para hacer una explotación comercial de los datos para fines distintos de los que han sido recabados.

Protección de datos de carácter personal.

MERCAOLID pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal del personal y equipo directivo que trabajan para la entidad y de las personas a las que tiene acceso en el curso de sus negocios, cumpliendo la normativa de aplicación.

Las personas destinatarias de este CEE responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligadas a conocer la legislación aplicable y a velar por su aplicación y cumplimiento.

Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa aplicable.
- Solo las personas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

MERCAOLID respeta el derecho a la intimidad, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, no divulgando datos individuales, salvo consentimiento de las personas interesadas, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Se cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que remitan el personal y profesionales vinculados a la empresa o a la dirección.

Compromiso de transparencia.

Siempre que no afecte la información confidencial, MERCAOLID está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público en general la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y negocios de la Compañía, en los términos previstos en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.8 CALIDAD E INNOVACIÓN.

La gestión de Calidad forma parte de la cultura organizativa de MERCAOLID con el objeto de lograr la máxima satisfacción de sus Grupos de Interés con el adecuado cumplimiento de los requisitos de gestión establecidos internamente al objeto de lograr los objetivos marcados.

MERCAOLID realizará evaluaciones de la satisfacción de sus clientes, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

La aplicación a través del Sistema de Gestión de Calidad a las actividades de gestión y operaciones de la compañía permite soportar el cumplimiento de los requisitos de carácter ético que requieren la propia Compañía y Grupos de Interés.

El personal de MERCAOLID debe tener como prioridad conseguir la excelencia en la calidad del servicio y en la atención a los Grupos de Interés, gestionando con rapidez y rigor el cumplimiento de las obligaciones para con ellos.

Igualmente, MERCAOLID apuesta de forma decidida por la innovación y el avance de la técnica en toda su cadena de valor, considerándola como uno de los pilares fundamentales y con la mirada puesta en la mejora de la sostenibilidad, su capacidad competitiva, el incremento constante de la productividad y la reducción de costes para lograr la excelencia del ciclo de comercialización de productos alimenticios.

3. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

El CEE se comunicará individualmente a las personas vinculadas a MERCAOLID, así como a las personas que en el futuro se incorporen a ella. Todas deberán firmar un formulario de reconocimiento, que confirme que han leído el código y aceptan cumplir sus disposiciones. La falta de firma de dicho formulario o del propio reconocimiento del Código no eximen su cumplimiento estricto por todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

MERCAOLID realizará formación precisa y continuada para que todas las personas vinculadas a la empresa tengan conocimiento suficiente de este Código y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, MERCAOLID dará formación especializada a aquellos grupos de dirección y del personal que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Así mismo este Código será publicado y permanecerá accesible en la intranet y web institucional de MERCAOLID.

4. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

4.1 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, un Comité de Compliance será el responsable de verificar y controlar su cumplimiento, además de tener atribuida la función general de supervisión y control del Plan de Prevención de Riesgos Penales. Su nombramiento y composición corresponderá al Consejo de Administración de MERCAOLID.



4.2 AUDITORÍAS Y CONTROLES INTERNOS.

MERCAOLID establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento de CEE, sin esperar a que se reciban quejas o denuncias.

Corresponderá al Consejo de Administración de MERCAOLID el establecimiento de indicadores que se consideren necesarios para valorar el grado de cumplimiento del Código.

A consideración del Consejo de Administración se establecerán nuevos indicadores que se consideren necesarios o se podrán suprimir algunos de los anteriores, si se estima que no son necesarios.

4.3 AUDITORÍAS Y CONTROLES INTERNOS.

En cumplimiento de la Ley 2/2023, **MERCAOLID** establece un **Canal de Denuncias** como parte de su **Sistema Interno de Información (SII)**, que permite a los empleados, proveedores y otras partes interesadas, reportar de manera confidencial y segura, cualquier conducta o actividad que pueda infringir la ley, el presente Código Ético o las políticas internas. Todo ello en los términos previstos en la política de SII, así como en las normas del procedimiento de gestión, tramitación e investigación de las informaciones recibidas en el Canal de Denuncias.

Objetivos del Canal de Denuncias.

El Canal de Denuncias está diseñado para:

- Prevenir y detectar conductas irregulares.
- Proteger a los denunciadores de represalias.
- Promover la transparencia y el cumplimiento normativo dentro de la empresa.

Principios del SII.

Los principios que rigen el Sistema Interno de Información (SII):

- **Confidencialidad y Protección de Datos:** La información del denunciante se mantendrá confidencial y solo se divulgará cuando la ley lo requiera.
- **Protección contra Represalias:** MERCAOLID garantiza que no se tomarán represalias contra quienes presenten denuncias de buena fe.
- **Accesibilidad del Canal:** El Canal está disponible para todas las personas vinculadas a la empresa y permite la denuncia anónima si el denunciante así lo prefiere.

Procedimiento de Denuncia.

1. **Recepción y Acuse de Recibo:** Las denuncias recibidas serán gestionadas por el Comité de Compliance constituido al efecto, que enviará un acuse de recibo al denunciante en un plazo de 7 días.
2. **Evaluación de Admisibilidad:** El Comité determinará la verosimilitud de la denuncia y decidirá si procede abrir una investigación formal.



3. **Investigación y Resolución:** Se realizará una investigación exhaustiva, tras la cual, se emitirá un informe con los hallazgos y recomendaciones de medidas correctivas o disciplinarias.
4. **Notificación al Denunciante:** El denunciante será informado del resultado de la investigación en la medida de lo posible, siempre respetando la confidencialidad de las personas involucradas.

4.4 INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO EMPRESARIAL DE MERCAOLID.

Cuando se compruebe la existencia de una infracción del CEE que esté perseguida por la ley, MERCAOLID procederá de inmediato a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes.

Si la vulneración del Código legitima a la Compañía para tomar medidas disciplinarias contra sus directivos, empleados o trabajadores, incluido el despido, la Compañía iniciará los trámites oportunos para llevarlas a efecto.

Finalmente, si la vulneración ha sido realizada por las personas representantes, mandatarias, agentes y mediadoras de MERCAOLID, la compañía actuará de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos, pudiendo dar por terminada la relación.

5. APROBACIÓN.

ESTE CÓDIGO ÉTICO HA SIDO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCAOLID EN SU SESIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025.